INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se pasa al Despacho el Incidente de Desacato radicado bajo No. 02 2022 01038, informando que se allegaron respuestas a lo requerido. Sírvase proveer.

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el anterior informe secretarial, observa el Despacho que SANITAS EPS allegó respuesta y en ella indica que:

> *"En respuesta la empresa transportadora SAN GABRIEL a quien se han direccionado las autorizaciones para la prestación del servicio de los primeros meses del año, nos ha informado mediante correo del 29 de enero de 2023 recibido a la 1:25 pm que para coordinar la recogida de la usuaria para las citas del 29 de enero de 2024 programada para las 7:20 pm y del 30 de enero de 2024 programada para las 6:30 am trataron de comunicarse con la accionante sin resultados positivos hasta ese momento, debiendo anotar que ratificamos los datos que ya habían suministrado al prestador de manera previa.*
>
> *(…)*
>
> *Se precisa su señoría que hemos solicitado a SAN GABRIEL, sin respuesta hasta el momento, nos informe si finalmente se logró contactar a la usuaria para confirmar y coordinar el traslado a las citas del 29 y 30 de enero."*

En consecuencia y para determinar si a la fecha se está garantizando la prestación del servicio de transporte, se requerirá a la empresa de TRANSPORTE SAN GABRIEL con la finalidad que indique si ha recibido autorización u orden de servicio de transporte para la menor MARIAN SUSANA ESCOBAR por parte de SANITAS EPS y si ha proporcionado el servicio de transporte, caso en el cual deberá indicar las fechas y allegar los soportes correspondientes.

Para efectos de lo anterior se les concede el término de un (01) día, contado a partir de la recepción de la comunicación respectiva.

En consecuencia, este Despacho DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a TRANSPORTE SAN GABRIEL a fin que en el término judicial en un (01) día contado a partir de la recepción de la comunicación respectiva, indique si ha recibido autorización u orden de servicio de transporte para la menor MARIAN SUSANA ESCOBAR por parte de SANITAS EPS y si ha proporcionado el servicio de transporte, caso en el cual deberá indicar las fechas y allegar los soportes correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7307f14f046db4370ac03cbc8778552c85a4d857f89008591a1b72cace6335b**
Documento generado en 06/02/2024 10:16:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica